

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. Legal DL-02B/04

Conste por el presente documento privado, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas efectuado ante autoridad competente, un contrato de prestación de servicios, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES) Intervienen en la celebración del presente contrato:

- 1.1. **ARMANDO GUMUCIO KARSTULOVIC** con cédula de identidad Nro. 2354847 La Paz e **INGRID DE LUCA DE KILIBARDA** con cédula de identidad Nro. 2380128 La Paz como representantes de la **SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A. "EJECUTOR" del Proyecto Cultura para el Desarrollo: Viacha-Tiwanaku-Lago Titicaca**, con domicilio legal en la calle Mercado No. 1075, que en adelante y a los efectos del presente contrato se denominará **EL EJECUTOR**.
- 1.2. El señor **ROGEL MATTOS R.** con cédula de identidad Nro. 2013711 La Paz, con domicilio en la Calle Juan Manuel Losa N° 1776 de la zona de Miraflores de esta ciudad, que en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**.

SEGUNDA: (OBJETO) De conformidad con las estipulaciones establecidas en el presente contrato, **EL EJECUTOR** convienen en contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** para que realice:

- El Diseño de la laguna del parque de las Américas en Viacha, de acuerdo a lo descrito detalladamente en la carta de propuesta y presupuesto enviados por **EL PROFESIONAL** a **EL EJECUTOR** en fecha 27 de Noviembre de 2003, documentos que forman parte integrante e indivisible del presente contrato, a cambio de una retribución de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula.

TERCERA: (RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO) La retribución libremente convenida entre las partes por la prestación de servicios es de setecientos cincuenta 00/100 dólares estadounidenses (US\$.750.00)

La retribución establecida será pagada de la siguiente manera:

- Un pago único equivalente a setecientos cincuenta 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 750.00) monto que será pagado cuando **EL EJECUTOR** realice la recepción oficial y a entera satisfacción del estudio concluido.

Todo pago será contra la presentación del **CONTRATISTA** de los correspondientes recibos a nombre del **Proyecto Cultura para el Desarrollo: Viacha**

CUARTA: (PLAZO) Los servicios contratados serán realizados por EL PROFESIONAL por el periodo de (18) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, que a su vencimiento quedará automáticamente concluido, no operando la tácita reconducción, y no correspondiendo notificación ni pago de desahucio por retiro.

QUINTA: (MULTA POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que el PROFESIONAL incumpla con el plazo establecido en la cláusula precedente, EL EJECUTOR aplicará una multa del uno por ciento del monto total del contrato equivalente a siete 50/100 dólares estadounidenses (US\$. 7.50) por día de retraso. La mencionada multa será aplicada durante quince días, finalizado el plazo, el contrato quedará resuelto, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad alguna para EL EJECUTOR.

SEXTA: (RELACIÓN CIVIL) La relación emergente del presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En este sentido EL PROFESIONAL declara de manera expresa e irrevocable que EL EJECUTOR no asumirá ninguna responsabilidad laboral y no estará obligado a responder por ningún beneficio social, aportes a la seguridad social ni ningún otro a EL PROFESIONAL o a los contratados por éste, debido a la naturaleza civil de prestación de servicio del presente contrato, debiendo por tanto correr por cuenta de EL PROFESIONAL el costo y responsabilidad del personal de su dependencia.

SEPTIMA: (OBLIGACIONES DE EL PROFESIONAL) Por el presente contrato, EL PROFESIONAL se obliga a:

- Cumplir con el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato
- Cumplir a cabalidad con los términos de la propuesta enviada en fecha 27 de Noviembre de 2003, documento que forma parte integrante e indivisible del presente contrato.
- No divulgar pública ni privadamente ningún tipo de información sobre las actividades, decisiones, planes, proyectos, contenido de documentos y en sí sobre toda la actividad y materia propia de SOBOCE S.A. de la que tenga conocimiento, especialmente de aquella considerada confidencial, bajo responsabilidad de resarcir los daños y perjuicios que pueda ocasionar.

OCTAVA: (RECEPCION DEL SERVICIO) Queda establecido que EL EJECUTOR, a través de un supervisor designado, recepcionará mediante un acta, el servicio prestado, de acuerdo a los términos de la propuesta.

Al efecto, EL EJECUTOR dará su plena y absoluta conformidad, siempre y cuando el trabajo haya sido realizado a entera satisfacción de EL EJECUTOR. Caso contrario, EL EJECUTOR se reserva el derecho de no recepcionar el trabajo, sin responsabilidad alguna

NOVENA: (PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN) El PROFESIONAL queda expresamente prohibido a subrogar, ceder o transferir total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asume en este contrato sin la autorización escrita de EL EJECUTOR.

DECIMA: (AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES) El presente contrato podrá ser ampliado y/o modificado en cualquier momento por simple acuerdo de las partes que deberá constar en un Contrato Ampliatorio o en un Addendum al presente contrato.

DECIMA PRIMERA: (NATURALEZA DE LA CONTRAPRESTACIÓN) De acuerdo a la naturaleza de las contraprestaciones, EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a exigir ningún tipo de retribución o beneficio de ninguna naturaleza, en exceso a la retribución convenida en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: (CALIDAD DEL DOCUMENTO) Si por cualquier motivo, el presente contrato no fuere elevado a instrumento público, las partes reconocen al presente contrato fuerza de Ley, al amparo de lo establecido por los arts. 519 y 1.297 del Código Civil y el art. 398 del Código de Procedimiento Civil.

DECIMA TERCERA: (RESOLUCION) El presente contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en la ley además de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta técnica presentada por EL PROFESIONAL.
- Incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Asimismo, si cualquiera de las partes incumpliere total o parcialmente a una o más de las obligaciones que asume por el presente contrato, la otra parte, previa comunicación con tres días de anticipación, sin necesidad de intervención judicial, trámite o formalidad alguna, podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte, y sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que podrá interponer contra la parte que incumpliere.

DECIMA CUARTA: (ACEPTACION Y CONFORMIDAD) Nosotros, Armando Gumucio Karstulovic e Ingrid De Luca de Kilibarda, por una parte y por la otra rigel Mattos R., manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas y firmamos en doble ejemplar el presente contrato en la ciudad de La Paz el día cinco del mes de abril de dos mil cuatro.

(Documento original firmado)

INGRÍD DE LUCA DE KILIBARDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.
EL EJECUTOR

(Documento original firmado)

ARMANDO GUMUCIO KARSTULOVIC
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.
EL EJECUTOR

(Documento original firmado)

ROGEL MATTOS R.
CI 2013711
EL PROFESIONAL

(Documento original firmado)

RESPONSABLE: ING. MARCELO ARISCAÍN L.

**CULTURA PARA EL DESARROLLO
VIACHA – TIWANAKU – LAGO TITIKAKA
PROYECTO VIACHA**

CVCH-001/2004

INFORME

De: Ing. Raúl Avila
Jefe Nacional de Pavimento y Construcción.

A: Lic. Armando Gumucio K.
Gerente General

Ref.: Contrato DL-02B/04 Rogel Mattos.

Fecha: 5 de Abril de 2004.

Señor Gerente:

Mediante el presente informo a Ud. las consideraciones que se tomaron en cuenta para adjudicar el contrato de Diseño de la Laguna del Parque de las Americas en Viacha.

- El Ing. Rogel Mattos es un especialista en este campo.
- El Ing. Rogel Mattos ha trabajado en Viacha en varios estudios de drenaje y control de ríos.
- El Ing. Rogel Mattos ha realizado varios trabajos para SOBOCE S.A., demostrando profesionalidad, responsabilidad y puntualidad.

Por estas razones se vio por conveniente encomendar este trabajo al Ing. Rogel Mattos.

El monto de este trabajo es de US\$ 750,00 (adjunto cotización).

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

(Documento original firmado)
Ing. Raúl Avila Calderón
Jefe Nacional de Pavimento y Construcción.
SOBOCE, S.A.
EJECUTOR

c/c: Gerente de Hormigones.
File Viacha